



Ministerio de Desarrollo Social

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG- que puede abreviarse IXIWA -ONG-, PARA EL TRASLADO DEL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL CONTENIDA EN EL DECRETO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

En el municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de diciembre del año dos mil veinticinco, nosotros por una parte: **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Mercadotecnia, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos veintidós espacio sesenta y nueve mil seiscientos quince espacio dos mil once (1922 69615 2011) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**, lo que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número diecinueve de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro emitido por el señor Presidente de la República; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, extendida por la Subdirectora de Selección y Nombramiento del Ministerio de Desarrollo Social, asentada en el libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L dos cuarenta mil novecientos treinta y uno, folio número cero cero ciento ochenta y dos. Señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta avenida ocho guion setenta y ocho de la zona nueve de esta ciudad. En lo sucesivo del presente documento en la calidad identificada con que actúo, se le podrá denominar indistintamente como -**MIDES**-. Y por la otra parte **ABISAÍ DE LA CRUZ MORALES** de cuarenta y siete años de edad, casado, nacionalidad guatemalteco, antropólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos dieciocho espacio treinta y tres mil ciento ochenta y cinco espacio cero seiscientos ocho (1918 33185 0608), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, que puede abreviarse IXIWA -ONG-, lo cual acredito con: A) Acta notarial de nombramiento como Presidente de la Junta Directiva y Representante legal de fecha del veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, faccionada por la Notaria ANDREA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ. B) Razón de inscripción de mi nombramiento como PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, que puede abreviarse **IXIWA -ONG-**, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cuatrocientos





Ministerio de Desarrollo Social

(400), folio cuatrocientos (400) del libro ciento veintinueve (129) de Nombramientos. Los comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG- que puede abreviarse IXIWA -ONG-, QUE PUEDE ABREVIARSE IXIWA ONG, PARA EL TRASLADO DEL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL CONTENIDA EN EL DECRETO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,** con base en la asignación establecida en el artículo 132 del Decreto Legislativo número 36-2024 de fecha 27 de noviembre del 2024, y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo número 15-2025 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veinticinco, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en las siguientes normas: Artículos 1, 2, 3, 44, y 194 literales a), f), i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 5, 19 numeral 14, 27 y 31 Bis, de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 3, 5 literal c) y 7 literal g), del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; Artículo 132 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, Decreto 36-2024 y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo número 15-2025 del Congreso de la República; Acuerdo Gubernativo 271-2024 del Presidente de la República de Guatemala, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025; Artículos 3, 5, 7 y 8 del Acuerdo Gubernativo 55-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas. Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 del Congreso de la República; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 36-2024 y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo número 15-2025 del Congreso de la República, en su artículo 132 establece: "Los ministerios dentro de su presupuesto deberán efectuar las readecuaciones presupuestarias para programar y financiar las asignaciones especiales...". **TERCERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los aspectos y procedimientos relacionados con la asignación otorgada por medio del Decreto número 36-2024 y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo número 15-2025 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 132 a la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, que puede abreviarse "IXIWA -ONG-", es una Organización No Gubernamental que tiene como objeto actividades de atención a las necesidades de las personas con escasos recursos, como la distribución de alimentos, ropa o medicina, provisión de vivienda,





Ministerio de Desarrollo Social

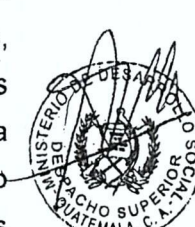
educación o salud, así como para actividades de socorro durante un desastre; para actividades de provisión de servicios de salud, educación, agua, saneamiento ambiental o planificación familiar; para actividades de autoayuda en comunidades locales; de asistencia técnica productiva, capacitación y formación; para la incidencia por un tema de interés público o de promoción de políticas públicas; de apoyo al sector público, fortalecimiento a programas de gobierno local o nacional, apoyo a otras organizaciones; de organización comunitaria, promoción de derechos y obligaciones, civismo y promoción de la diversidad cultural; para actividades culturales; conservación, rescate y preservación del medio ambiente y adaptación al cambio climático. Quienes implementarán el proyecto denominado: CAPACITACIÓN, SUPERVISIÓN PARA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS, LEGUMBRES Y VEGETALES EN EL MUNICIPIO DE PATZÚN, CHIMALTENANGO. **CUARTA: MONTO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** A) El monto a transferir a la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, que puede abreviarse "IXIWA -ONG-" como asignación con base en el Decreto número 36-2024 y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo número 15-2025 del Congreso de la República de Guatemala asciende a la cantidad de CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q5,000,000.00) B) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Los recursos financieros a transferir, será responsabilidad de la unidad ejecutora del Fondo de Protección social, con cargo a partida presupuestaria Número 11130020-202-99-00-000-002-000-435-0101-41 o las partidas que se creen en el futuro para el cumplimiento del presente convenio. **QUINTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, que puede abreviarse "IXIWA -ONG-" se compromete a: I) Administrar y ejecutar correctamente los fondos transferidos; objeto del convenio de conformidad al Plan de trabajo presentado al Ministerio de Desarrollo Social, a ejecutarse a partir del desembolso, en forma eficiente y con criterio de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, estableciendo los controles internos y registros contables; según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificaciones así como otras normativas legales vigentes que correspondan. II) Cumplir el propósito para el cual fueron asignados los fondos y que no podrán ser modificados, por lo que es obligatorio dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan de trabajo a ejecutarse; III) LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, que puede abreviarse "IXIWA -ONG-" se compromete a capacitar y atender de forma gratuita a los beneficiarios, preferentemente guatemaltecos según lo establecido en el Plan de trabajo del Proyecto. **SEXTA: PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:** El Ministerio de Desarrollo Social realizará un desembolso único de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, por la cantidad de CINCO



MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q5,000,000.00), que establece la Ley, a la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, que puede abreviarse "IXIWA ONG" durante el presente Ejercicio Fiscal 2025. **SÉPTIMA: CONDICIONES A CUMPLIR PREVIO AL DESEMBOLSO.** I) DE "EL MIDES": a) A través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, se realizarán los trámites presupuestarios, contables y financieros para el otorgamiento del aporte económico, conforme a la disponibilidad financiera del Estado. II) DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-: "IXIWA -ONG-" presentará al Ministerio de Desarrollo Social los documentos siguientes: a) Copia Legalizada de la escritura de constitución y sus modificaciones; b) Copia Legalizada de la representación legal de dicha entidad; c) Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU) actualizado; d) Declaración Jurada que justifique la cantidad de personas que laboran en la Organización; e) El Plan de Trabajo para ejecutarse en el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, a partir del desembolso efectuado por "EL MIDES" a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social. **OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS.**

El objetivo general de las metas planteadas es capacitar, asistir y supervisar durante el año 2025 la producción, el procesamiento y la comercialización de hortalizas, legumbres y vegetales de los asociados de IXIWA ONG del municipio de Patzún, departamento de Chimaltenango. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para monitorear el avance de la asignación otorgada a la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, que puede abreviarse "IXIWA -ONG-", serán los siguientes: a) Objetivos: asistir y supervisar la producción, distribución, comercialización de hortalizas, legumbres y vegetales de los asociados de IXIWA ONG (Agricultores de pequeña escala del municipio de Patzún del departamento de Chimaltenango). Meta 1: Capacitar a 100 personas, hombre y mujeres a través de un programa de asistencia técnica y proporcionándoles los insumos agrícolas necesarios para la producción de hortalizas, legumbres y vegetales. Indicador de la meta 1: Porcentaje de personas capacitadas y dotadas con insumos agrícolas. Meta 2: Contar con 1 centro de acopio y 1 cuarto frío para el almacenamiento y procesamiento adecuado de hortalizas, legumbres y vegetales, garantizando su conservación, calidad y manejo eficiente, para que cumpla con los estándares de calidad e inocuidad que requiere el mercado. Indicador de la meta 2: Número de centros de acopio para el procesamiento de hortalizas. Indicador 2 de la meta 2. Número de cuartos fríos para el procesamiento de hortalizas. Meta 3: Establecer al menos 1 mecanismo efectivo de vinculación que permita la comercialización de los productos a nivel nacional. Indicador de la meta 3: Número de directorios con mecanismos de vinculación para la comercialización nacional.

NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO. a) La metodología de análisis que se utilizará para la implementación del presente convenio es por razón o cociente,



estableciendo un numerador y un denominador de producto. Además, para monitorear el avance físico y financiero, a través del cual se observa el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado, LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, que puede abreviarse "IXIWA -ONG-" deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, los informes de avance físico y financiero en los primeros diez (10) días de cada mes, correspondiente al mes inmediato anterior, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada. En el caso que los recursos trasladados se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, que puede abreviarse "IXIWA -ONG-" deberá adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, con Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación. Asimismo, la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, deberá registrar dicha información en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas. b) La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG- debe entregar de manera física o digital a la Dirección de Promoción Social y Dirección de Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social los documentos metodológicos, instrumentos, registros y otras evidencias que respalden el logro de los objetivos, las metas e indicadores. Esta información servirá de base para efectuar el monitoreo de avances.

DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS. Previo a que el Ministerio de Desarrollo Social traslade los recursos financieros a la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, que puede abreviarse "IXIWA -ONG-", se verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la contadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ESPECIAL.** El traslado efectivo de los recursos financieros, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la



República de Guatemala. **DÉCIMA SEGUNDA:** DE LAS OBLIGACIONES, VERIFICACIÓN Y CONTROL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Son obligaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social las siguientes: a) Realizar el desembolso del monto establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio, conforme disponibilidad presupuestaria; y previa verificación de las condiciones de otorgamiento y uso de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, que puede abreviarse "IXIWA -ONG-", establecidas en la cláusula quinta; b) Realizar, por parte del personal de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social, visitas periódicas de supervisión, las cuales se programarán y notificarán con antelación entre las partes para verificar el desarrollo de las actividades programadas en el Plan de Trabajo del Proyecto presentado por la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, c) "Monitorear el cumplimiento de los objetivos, actividades y metas establecidos en el Plan de Trabajo presentado por la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG- fundamentado en la evidencia enviada por la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG- y el trabajo de campo realizado por la Dirección de Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA TERCERA: DE LA VERIFICACIÓN Y CONTROL. El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social o por medio de cualquier otra unidad que se designe para el efecto. **DÉCIMA CUARTA:** PLAZO DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco. **DÉCIMA QUINTA:** TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Las partes podrán dar por finalizado el presente convenio si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando el mismo afecte los intereses de algunas de las partes y en especial a los intereses del Estado, cuando esto suceda, la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG- que puede abreviarse "IXIWA -ONG-" se obliga a realizar la devolución de la proporción de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; b) Por decisión voluntaria de ambas partes, en caso la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE



INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, que puede abreviarse "IXIWA -ONG-", se obliga a realizar la devolución de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; c) Cuando alguna de las partes incumpla total o parcialmente el presente convenio, en este caso, la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, que puede abreviarse "IXIWA -ONG-", se obliga a realizar la devolución de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio, en este caso, la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, que puede abreviarse "IXIWA -ONG-", se obliga a realizar la devolución de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; e) Por vencimiento del plazo estipulado, en este caso, la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, que puede abreviarse "IXIWA -ONG-", se obliga a realizar la devolución de la asignación que no haya sido ejecutada o avalada por el Ministerio de Desarrollo Social; f) Si no se ponen a disposición los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente convenio; g) Por disposición legal específica; h) Por incumplimiento de todas las condiciones contenidas en la presente cláusula. En cualquiera de los casos de terminación del convenio, se deberá de respetar del derecho de defensa de cada una de las partes, la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, que puede abreviarse "IXIWA -ONG-", se obliga a liquidar la asignación otorgada; y, a realizar el reintegro del monto no ejecutado de la misma sin necesidad de requerimiento o cobro alguno; renunciando al fuero de su domicilio y sometándose a los tribunales de justicia que el Ministerio de Desarrollo Social elija para requerir el reintegro de la cantidad no ejecutada y/o liquidación de la asignación.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. Las partes en la calidad con que actuamos, acordamos que las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo y cualquier duda sobre la interpretación de los términos consignados en el presente documento serán resueltos de forma conciliatoria, manteniendo el principio del interés social sobre el cumplimiento del convenio. Cualquier asunto o disposición no contemplada en el presente convenio, podrá asumirse mediante adendas, observándose las disposiciones legales del Ordenamiento Jurídico Guatemalteco que correspondan y de no ser posible resolver la controversia por la vía administrativa, se someterá a la vía judicial que el Ministerio de Desarrollo Social elija.





Ministerio de Desarrollo Social

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN DEL PRESENTE

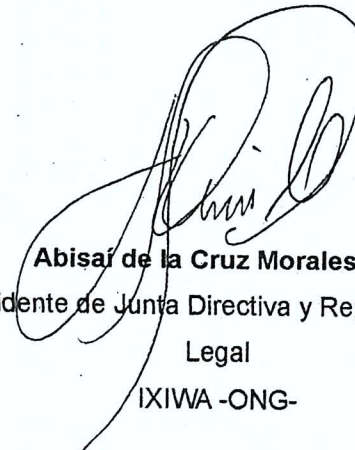
CONVENIO: se establecen como condiciones especiales las siguientes: la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-, que puede abreviarse "IXIWA -ONG-" deberá: **a)** Presentar un cronograma de actividades para que el mismo se ejecute dentro del plazo de vigencia del presente convenio; **b)** Entregar al MIDES la metodología de realización de los talleres y la programación de los lugares donde se realizará, para poder realizar la visita; **c)** Rendir cuentas cuando sea requerido por la Contraloría General de Cuentas o por el MIDES; **d)** Presentar un Plan de Trabajo para realizar el acompañamiento necesario por parte del MIDES; **e)** Proporcionar en el formato que la Dirección de Monitoreo y Evaluación del MIDES indique el listado de participantes, usuarios o grupo objetivo objeto del presente convenio y deberá de contener como mínimo: nombre, documento de identificación, edad, sexo, pertenencia étnica, municipio y departamento de residencia; **DÉCIMA**

OCTAVA: CONDICIONES MÍNIMAS DEL PLAN DE TRABAJO POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS IXIWA, DE CARIDAD Y SERVICIO; PARTICIPATIVA Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS DESDE LO LOCAL; DE INCIDENCIA, FORMACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; CULTURAL Y DE MEDIO AMBIENTE, -ONG-: IXIWA -ONG se compromete a presentar o a adecuar el Plan de Trabajo en relación al presente convenio, el cual deberá de incluir como mínimo: **a)** Programación de actividades, metas e indicadores que serán susceptibles de ser verificados; **b)** Los objetivos deberán de especificar como mínimo: número de departamentos, número de municipios a intervenir; número de personas **c)** El monitoreo de las metas se harán en coordinación con la Dirección de Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social."

DÉCIMA OCTAVA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes en la calidad con que actuamos, hacemos constar que hemos leído lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en **ocho (08)** hojas de papel bond, impresas únicamente en su lado anverso con el logotipo del Ministerio de Desarrollo Social, el cual se imprime en dos originales uno para cada compareciente.


Abelardo Pinto Moscoso
Ministro de Desarrollo Social




Abisai de la Cruz Morales
Presidente de Junta Directiva y Representante
Legal
IXIWA -ONG-

